



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA
CNE 4120/2020

La Rioja, 06 de septiembre de 2021.

Hágase saber a los apoderados de las Alianzas “FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES – UNIDAD” y “FRENTE DE TODOS” de la disposición DI-2021-52-APN-DNE#MI.

En vista a la situación de emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido por el art. 19 de la Ley Nº 26.571, y al cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes en el actual contexto de pandemia con motivo del COVID-19, teniendo presente que la Excmo. Cámara Nacional Electoral dispuso en el punto 8 de la Acordada N° 83/2021: *“Requerir la colaboración de los partidos políticos para el correcto desarrollo del proceso electoral. Exhortar a las agrupaciones políticas a que, con el objeto de reducir el aforo de los establecimientos de votación, consideren –dentro de lo autorizado por el artículo 56 y ccdtes. del Código Electoral Nacional- mantener simultáneamente dentro de cada establecimiento de votación la cantidad mínima necesaria de fiscales partidarios”*; y considerando que resulta aconsejable que en cada establecimiento de votación sea de aplicación el sistema de “burbuja”.

Por todo ello; se dispone que:

I-) **CADA LISTA INTERNA** de las agrupaciones políticas participantes, PODRÁ DESIGNAR para que la represente **SOLO UN (1) FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO** para actuar en cada local de votación; NO PERMITIÉNDOSE la designación ni ACTUACIÓN SIMULTÁNEA en un mismo local de votación de MÁS DE UN (1) FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO por la MISMA LISTA INTERNA; y, el respectivo Fiscal General de Establecimiento **NO PODRÁ SER DESIGNADO PARA ACTUAR EN MÁS DE UN (1) ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN.**

II-) Los PODERES de los FISCALES GENERALES DE ESTABLECIMIENTO serán extendidos en el modelo provisto por Secretaría Electoral y que se acompaña al presente como Anexo 1, con la firma del apoderado de la lista interna de la agrupación política.



III-) CADA LISTA INTERNA de las agrupaciones políticas participantes PODRÁ DESIGNAR UN (1) FISCAL DE MESA RECEPTORA DE VOTOS; pero EN NINGÚN CASO se permitirá la ACTUACIÓN SIMULTÁNEA en una misma mesa de MAS DE UN FISCAL DE MESA POR LISTA INTERNA; salvo el caso del FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO de una lista interna que (conforme al art. 56 del C.E.N.) se encuentra HABILITADO PARA ACTUAR SIMULTÁNEAMENTE con el FISCAL DE MESA DE LA MISMA LISTA INTERNA; y, en consonancia, el respectivo **Fiscal de Mesa NO PODRÁ SER DESIGNADO PARA ACTUAR EN MÁS DE UNA (1) MESA, NI EN MÁS DE UN (1) ESTABLECIMIENTO DE VOTACIÓN.**

IV-) El **FISCAL GENERAL DE ESTABLECIMIENTO** a que refiere el punto I de la presente, en representación de la respectiva Lista Interna, cumplirá también la **FUNCTION DE FISCALIZACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS DE ESCRUTINIO DE MESA** en el establecimiento de votación para el que ha sido designado, y en el que se encuentre habilitado un CENTRO DE TRANSMISIÓN ELECTORAL (CTE).

V)- Hasta el día **JUEVES NUEVE (9) de SEPTIEMBRE de 2.021 a las 13:30 horas**, los apoderados de las alianzas partidarias y/o partidos políticos deberán adjuntar la **NÓMINA COMPLETA, conforme el listado de establecimientos** (en soporte digital para su publicación en la página de internet del Poder Judicial de la Nación y remisión al Comando Electoral Nacional a efectos de autorizar el ingreso de las autoridades de fiscalización a los establecimientos de votación) de **Fiscales Generales de Establecimiento y Fiscales de Mesa designados, indicando el establecimiento de que se trata, y en su caso de la mesa a fiscalizar**, todo en el formato de planilla de cálculo, completada digitalmente; **bajo apercibimiento** de tenerlos por no designados y, en consecuencia, careciendo del derecho de ejercer las facultades de actuación conforme lo establece el Código Electoral Nacional y la presente.-

Respecto los certificados de Escrutinio para los Fiscales de mesa de las distintas agrupaciones políticas y alianzas que participan de la contienda, póngase





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA
CNE 4120/2020

a disposición de los mismos un ejemplar, como así también del Listado de Establecimientos y Mesas habilitadas.

Convóquese a los apoderados de Alianzas transitorias y partidos participantes del proceso electoral a la audiencia fijada para el día **MIERCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a horas nueve**, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de abordar el protocolo sanitario para el acto eleccionario del día 12/09/2021.

Será obligación de los apoderados de Alianzas partidarias y de los partidos políticos de hacer saber lo aquí dispuesto a cada uno de los apoderados de las listas internas intervenientes en el presente proceso electoral.

Notifíquese.

El _____ se libró cédula electrónica. Conste.

